



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

**CURSO 2021-2022
IES LAS FUENTES**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	
2. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS	1
PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y EL ANÁLISIS DE BARRERAS PARA LA INCLUSIÓN	1
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA	2
3. MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS	5
4. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA LA RESPUESTA INCLUSIVA A LA DIVERSIDAD QUE HAY EN EL CENTRO Y EN LA SOCIEDAD	8
5. ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	9
6. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA ANTE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	10
7. PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE SE DESARROLLEN EN EL CENTRO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS	10
ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULO	11
MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL APRENDIZAJE	12
MEDIDAS GRUPALES PARA EL APRENDIZAJE VINCULADAS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS	16
MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN EN EL INICIO O LA DURACIÓN DE LAS ETAPAS	17
MEDIDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES QUE PRESENTA EL ALUMNADO DEL CENTRO	20
MEDIDAS PERSONALIZADAS PARA LA PARTICIPACIÓN QUE REQUIEREN EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA	21
ORGANIZACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN PERSONALIZADOS	22
PROGRAMAS O ACTUACIONES DE DISEÑO PROPIO O PROGRAMAS SINGULARES AUTORIZADOS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE DESARROLLEN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL DECRETO 104/2018, RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS A LA INCLUSIÓN, LA MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA APOYAR A LA INCLUSIÓN Y EL CURRÍCULO INCLUSIVO	24
8. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS, LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y DE LOS APOYOS PERSONALES	25
9. EVALUACIÓN DEL PLAN: PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PADIE	26



Bulevar Ambrosio Cotes, 18
03400 VILLENA (ALICANTE)
tel: 96 582 37 50 | fax: 96 582 37 51
03014599@gva.es

1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental de todas las personas que se tiene que garantizar en condiciones de igualdad en el acceso y de equidad, así como orientarse a favorecer el éxito y el progreso de todo el alumnado en el marco de un sistema social inclusivo.

En mayo de 2015, en el Foro Mundial de la Educación, se aprobó la Declaración de Incheon (Corea): «Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todas las personas», que declaró, entre otros objetivos, «garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos», y señaló que la inclusión y la equidad en la educación son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, con el compromiso de hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación y centrar sus esfuerzos en el acceso, la equidad, la inclusión, la calidad y los resultados del aprendizaje, dentro de un enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Asumir el principio de inclusión educativa y la educación para todas y para todos hace necesario volver a conceptualizar y definir el todas y el todos, ejercicio que implica poner el foco de atención no solo sobre el ámbito de la discapacidad, sino sobre todo el alumnado, y en especial sobre las personas y colectivos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión educativa y social por razón de origen, etnia, lengua, situación económica y social, orientación sexual, identidad de género o características sexuales, capacidad y competencia, en situación de desvalorización, desconsideración, discriminación o violencia, o todas aquellas personas que por causas emocionales, funcionales, de convivencia y participación, en interacción con su contexto educativo, pueden estar sometidas a presiones excluyentes o que encuentran barreras en el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje en los centros escolares.

Educar en la diversidad es reconocer que cada alumna y cada alumno tiene necesidades únicas que pueden requerir apoyos en diferente nivel de amplitud, intensidad y duración. La escuela inclusiva requiere la aplicación de múltiples recursos de naturaleza distinta, funcionales, organizativos, curriculares o personales, para atender un amplio abanico de situaciones en que el alumnado requiera algún tipo de apoyo, transitoriamente o a lo largo de toda su escolaridad.

Hacer efectivo el principio de no discriminación y la plena participación en el ámbito educativo requiere el desarrollo de escuelas inclusivas en las que se eduquen todas las niñas y todos los niños independientemente de su condición social y cultural, su género o las características personales; ya que la educación inclusiva es un proceso que pretende responder a la diversidad de necesidades de todo el alumnado de un centro, mediante la transformación de las culturas, las políticas y las prácticas educativas con el objeto de reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

Para la elaboración del PADIE se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.
- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado.
- Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos en la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación

personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización, o normativa que la sustituya.

- Resolución de 29 de julio de 2020, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria, o normativa que la sustituya.

2. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y EL ANÁLISIS DE BARRERAS PARA LA INCLUSIÓN

La detección de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión existentes en los diferentes contextos de desarrollo se tiene que realizar lo antes posible, a fin de iniciar la respuesta educativa en el momento en el cual estas se detecten, siempre considerando las interacciones de las condiciones personales y del contexto escolar, familiar y social. Se tiene que poner especial atención en los cambios de etapa, y asegurar la coordinación necesaria entre los diferentes agentes, servicios y entidades implicadas.

Para ello se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- A finales de curso desde el marco del Plan de Transición, jefatura de estudios, la coordinadora de la ESO y orientación se reunirán con jefatura de estudios, tutores/as y orientador/a de los CEIP adscritos al IES Las Fuentes. En dicha reunión se recabará información de todo el alumnado que va a promocionar a 1º ESO.
- Finalizado el curso, los CEIP remitirán al IES los historiales académicos del alumnado junto con los informes sociopsicopedagógicos y demás información contenida en los expedientes académicos.
- Recogida toda la información, la coordinadora de la ESO junto con orientación recopilarán la información relevante de cada alumnado y la dejarán preparada para el comienzo del próximo curso.
- Ya iniciado el nuevo curso escolar, se realizarán reuniones con los equipos docentes de todos los niveles de la ESO para transmitir la información relevante del alumnado, tanto de aquel de nueva incorporación en 1º ESO como del resto de alumnado que promociona de curso.
- Se comunicará a los tutores la importancia de revisar las medidas de nivel II, III y IV recogidas en ITACA3 de cada uno de sus alumnos/as para que las puedan comunicar en la evaluación inicial. En esta evaluación, además, el tutor/a

recogerá las opiniones y valoraciones de su equipo educativo respecto de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión que hayan detectado durante las primeras semanas.

- En la primera reunión de tutores se informará de la necesidad de tener una reunión individualizada con cada una de las familias con la intención de darse a conocer y recoger información de interés para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y detectar posibles barreras desde el ámbito familiar, así como identificar fortalezas. Será conveniente realizar estas entrevistas de manera previa a la evaluación inicial.
- A su vez, desde el departamento de orientación se comunicará la información pertinente recogida en las reuniones de coordinación con los equipos base de SS.SS. A lo largo del curso se realizará una reunión en cada trimestre.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA

La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo corresponde a los servicios especializados de orientación. Cuando el alumnado requiere una respuesta personalizada e individualizada que comporta medidas curriculares extraordinarias o apoyos especializados, es preceptivo que los servicios especializados de orientación efectúen una evaluación sociopsicopedagógica y emitan el informe sociopsicopedagógico correspondiente, que habrá de determinar la intensidad y duración de los apoyos y aportar orientaciones para elaborar el Plan de actuación personalizado (PAP).

La valoración sociopsicopedagógica tiene carácter prescriptivo para algunas medidas de nivel III y para todas las medidas de nivel IV. Se recogen a continuación aquellas medidas que se implementan en nuestro centro o que, aunque no se implementen, pueda proponerse para que se le aplique a un alumno en otro centro.

Medidas de respuesta de nivel III:

- a) Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- b) Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
- c) Programa de refuerzo para el cuarto curso de ESO (PR4).
- d) Programa de aula compartida (PAC) en la ESO. Actualmente, el IES Las Fuentes no cuenta con este programa, pero sí, hay alumnado que cumple el perfil y son propuestos para cursarlo en un centro cercano que si lo tiene.

e) Programas formativos de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad. El IES Las Fuentes no cuenta este programa.

f) Ciclos de formación profesional básica de segunda oportunidad, en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad. El IES Las Fuentes no cuenta este programa.

g) Otras medidas excepcionales de respuesta de nivel III que determine reglamentariamente la conselleria competente en materia de educación.

Para la aplicación de todas las medidas de respuesta de nivel IV:

a) Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.

c) Adaptación en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.

d) Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.

e) Programas personalizados que comporten apoyos personales especializados.

f) Exenciones de calificación en Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.

i) Prórroga de escolarización en la enseñanza obligatoria para alumnado con necesidades educativas especiales.

j) Flexibilización en la duración de la etapa del Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.

k) Flexibilización en la duración de los ciclos formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales.

l) Flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

m) Otras medidas de respuesta de nivel IV que determine reglamentariamente la conselleria competente en materia de educación.

El protocolo que se seguirá se recoge en el siguiente [diagrama](#) de flujo.

**ORDRE 20/2019
DIAGRAMA 1**

ORDRE PER LA QUAL ES REGULA LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE ALUMNADO
CAPÍTOL II. EVALUACIÓN SOCIOPSICOEDAGÓGICA

Toda la documentación que contiene información de menores y entrevistas a familias es información interna y confidencial

ACCIONES PREVENTIVAS

1 INCLUSIÓN en el Proyecto educativo (PE) los mecanismos y procedimientos de detección temprana de necesidades específicas de soporte y necesidades de compensación de desigualdades

Carácter docente

DETECCIÓN Y PRIMERAS MEDIDAS DE SUPORTE

2 RECAPTACIÓN e información y VALORACIÓN de las circunstancias

Basada en la evaluación, coordinada entre la persona especializada de servicios de orientación y el equipo docente

3 PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN de las medidas y sus soportes más adecuados

Equipo docente, coordinado entre la persona especializada de servicios de orientación y el equipo docente

4 VALORACIÓN de la efectividad de las medidas

Equipo docente, coordinado entre la persona especializada de servicios de orientación y el equipo docente

5 RECOMENDACIÓN, PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN de las medidas y sus soportes más adecuados

La persona especializada de servicios de orientación, así como el equipo docente

EVALUACIÓN SOCIOPSICOEDAGÓGICA

6 RECAPTACIÓN de la información previa

a) de la persona docente, familia y alumnado; b) la conformidad por escrito de la familia/representantes legales

Notas

7 FORMALIZACIÓN de la solicitud de evaluación socioeducativa al servicio especializado de orientación

Solo en representación del menor docente ante el establecimiento del servicio especializado de orientación

8 VISITAS a la solicitud de evaluación socioeducativa

Conforme a lo establecido en la directiva del centro privado concertado

9 COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN de la evaluación socioeducativa

Equipo multidisciplinar coordinado por la persona especializada de servicios de orientación

10 ELABORACIÓN del informe de evaluación socioeducativa

El servicio especializado de orientación

11 PROPUESTA de las medidas de respuesta más adecuadas y ORIENTACIÓN a la persona docente y representantes legales

La persona especializada de servicios de orientación

12 PROPUESTA, en los supuestos que se determinen en el apartado 8 de esta orden, del Plan de actuación personalizada (PAP)

El servicio especializado de orientación

13 INFORMACIÓN al tutor/a y al equipo docente del contenido del informe

La persona especializada de servicios de orientación

14 REALIZACIÓN del trámite de audiencia con la familia / representantes legales o alumnado (si mayor de edad o capacidad civil)

La persona especializada de orientación educativa, así como, de la tutoría si fueran diferentes agentes

15 INFORMACIÓN a la comisión de coordinación pedagógica / equivalente

La persona especializada de servicios de orientación

16 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN del informe socioeducativo

La persona especializada de servicios de orientación

Art.4.4
4.5.1 → SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO de las medidas y sus resultados y ORGANIZACIÓN de las coordinaciones entre el equipo docente y los agentes externos que participan.

L'equip directiu amb la col·laboració dels serveis especialitzats d'orientació

Es detecten circunstancias de vulnerabilidad o barreras para la inclusión?

Art.4.6
2 → Tenir en cuenta la información aportada por el alumnado, familia / representantes legales y los agentes que se relacionan de forma habitual, así como la información de entidades externas (salud, servicios sociales, centros de atención primaria,...)

Art.4.7
3 → Incidir especialmente en las niveles de respuesta II y III en las medidas de nivel III que no requieren una evaluación socioeducativa. Informar a la familia (art.10.4)

Art.4.7
4 → Les medidas de respuesta de nivel II o de nivel III anteriores son suficientes?

SI → Continuar con las medidas propuestas / Finalización del proceso si es así.

NO → L'equip docent, conjuntamente con el servicio especializado de orientación, valorará una evaluación socioeducativa?

SI → Art.4.8
5 → - Establecer los términos en los cuales se ha de revisar la medida efectiva. - Declarar constancia por escrito. - Informar a la familia (art.10.4)

Art.6.1
6 → a) Documentación que justifica la evaluación
b) Conformidad por escrito de la familia

Art.6.2
7 → Sol·licitud i documentació que la justifica i la conformitat de la familia

Art.6.2
8 → - Recogida y valoración de información del alumnado y de los diferentes agentes.
- Si es necesario la colaboración del personal especializado del centro, fer la sol·licitud, per escrito, amb el visto bueno de la dirección/funcionari del centro.
- Si es necesario la colaboración de los servicios sociales, sanitarios o otros, remeter sol·licitud a través de la familia o pelos mitjans establets per l'Administració

Art.6.3
10 → Informe socioeducativo

Art.6.3
11 → Incluir la propuesta en el informe.

SI → Propuesta de PAP (en los supuestos que se determinen en el artículo 8) → Incluir la propuesta en el informe.

NO → Transferir dictamen de discapacidad (en los supuestos que se determinen en el artículo 46)

**DIAGRAMA 2 PAP
Art. 8 i 9**

**DIAGRAMA 3
Art.45, 46 i 47**

Art.6.4
13 → Conclusiones y la propuesta de las medidas educativas, de los soportes I, si es procedente,

Art.6.4
14 → - Las familias / representantes legales / alumnado >18 / capacitat civil tenen dret a rebre una copia de la informe socioeducativo en formato accesible, deixant constància per escrit amb el visto bueno de la dirección / funcionari del centre.
- Respectar el principi del superior interés del menor / l'exercici de les potestats conferides a la funció docent / orientadora per a garantir el dret fundamental de l'educació.

Art.6.7
15 → Cal actualizar la evaluación / informe / es un canvi d'etapa?

Art.6.5
16 → - Modificar las medidas propuestas o incorporar-nos de novas.
- L'actualització ha de reflectir únicamente las variaciones produïdes i la informació que no estava recollida abans.
- Si canvi d'etapa: proposta de las medidas más adecuadas

- El tutor/a, una vez informado de los problemas para la inclusión, convocará una reunión de equipo educativo junto con el responsable de orientación, donde se

valorarán los problemas, las medidas que se han tomado hasta ese momento y las que se pueden tomar (medias de respuesta II y III). El tutor/a rellenará un acta en el que se reflejen las decisiones tomadas (modelo de [Anexo I](#) de la Resolución de 24 de julio de 2019).

- Si se cree necesario la realización de una evaluación sociopsicopedagógica ante la posible necesidad de aplicar medidas de respuesta de nivel IV, el tutor/a rellenará la solicitud de evaluación utilizando el modelo de [Anexo II](#) de dicha Resolución. Antes de entregarlo al servicio de orientación, deberá obtener el consentimiento de la familia del alumno/a y el visto bueno de la dirección del centro.
- El servicio de orientación iniciará el proceso de evaluación y elaborará el informe sociopsicopedagógico de acuerdo con el modelo de Anexo III de la Resolución. Actualmente, el dicho informe se realiza directamente desde la plataforma de ITACA3.

3. MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión constituyen todas las actuaciones educativas planificadas con la finalidad de eliminar las barreras identificadas en los diversos contextos donde se desarrolla el proceso educativo de todo el alumnado, y contribuyen de esta manera a la personalización del proceso de aprendizaje en todas las etapas educativas.

Estas medidas se han de plantear desde una perspectiva global, sistémica e interdisciplinaria, que implique a toda la comunidad educativa y a otros agentes, incida en el alumnado y su entorno, y combine actuaciones de carácter comunitario, grupal e individual.

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión, se organizan en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio y progresivo.

Nivel I. Dirigido a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario. Constituyen las medidas que implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro.

Nivel II. Dirigido a todo el alumnado del grupo-clase. Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.

Las medidas en este nivel incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las

actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como las actuaciones que fomenten la igualdad, convivencia, salud y bienestar.

Las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, el profesorado especializado de apoyo y, en su caso, la colaboración de agentes externos, de acuerdo con sus competencias.

Documentos donde se concretan en las unidades didácticas, así como en el PAT y el plan de igualdad y convivencia (PIC) contenidos en el PEC y su concreción en el PAM.

Nivel III. Dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, implican apoyos ordinarios adicionales.

Incluye o lo constituyen medidas curriculares que tienen como referencia el currículo ordinario y como objetivos que el alumnado destinatario promocione con garantías a niveles educativos superiores, obtenga la titulación correspondiente de etapa y se incorpore en las mejores condiciones al mundo laboral.

Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias y en la etapa de ESO, también la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad.

Se incluyen las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para cualquier alumna/o que en un momento determinado pueda necesitarlas, incidiendo especialmente en las actuaciones que le impliquen emocionalmente, refuerzen su autoestima, el sentido de pertenencia al grupo y al centro, y preparan para interacciones positivas en contextos sociales habituales.

Se organizan, igualmente, las medidas transitorias que facilitan la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por enfermedad, desprotección, medidas judiciales que por cualquier circunstancia temporal se encuentre en riesgo de exclusión, requiere apoyos ordinarios en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración del profesorado especializado de apoyo, y en su caso, de otros agentes externos.

Se concreta en el plan de atención a la diversidad, el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia, contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el PAM.

Nivel IV. Dirigidas al alumnado con NEAE que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.

Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico.

Las medidas extraordinarias incluyen:

- Las adaptaciones curriculares individuales significativas ACIS.
- Las adaptaciones de acceso que requieran materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias.
- Los programas específicos que requieren adaptaciones significativas del currículo.
- Los programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades de comunicación interpersonal y de relación social en los contextos habituales y de futura incorporación.

En este nivel se organizan, igualmente:

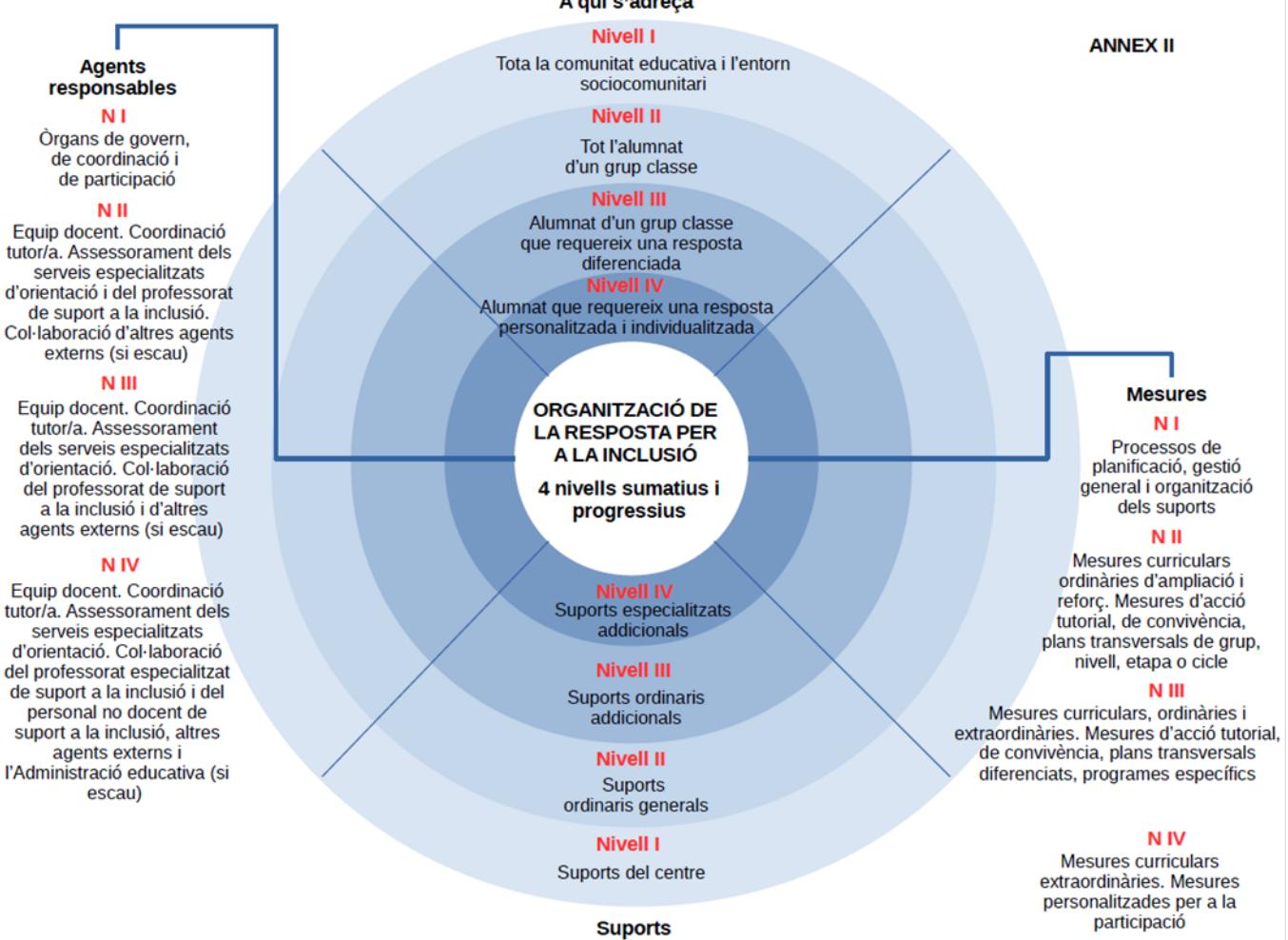
- Las medidas de flexibilización de la escolarización.
- Las prórrogas de permanencia extraordinaria.
- La determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

Las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, con la colaboración del profesorado especializado de apoyo, y en su caso, del personal no docente de apoyo y otros agentes externos, de acuerdo con sus competencias y según determine la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva.

En caso de decisiones extraordinarias de escolarización, la Administración educativa activará el procedimiento pertinente.

Estas medidas se concretan en el plan de actuación personalizado.

ANNEX II



4. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA LA RESPUESTA INCLUSIVA A LA DIVERSIDAD QUE HAY EN EL CENTRO Y EN LA SOCIEDAD

Desde el centro se motivará la participación en los planes de formación continua de la Consellería dirigidos al profesorado y equipos directivos que tendrán como finalidad la adquisición de las competencias necesarias para el desarrollo del modelo de escuela inclusiva, poniendo especial énfasis en su incorporación a la tarea cotidiana, a los procesos de evaluación y a la mejora de los indicadores de inclusión del centro.

Asimismo, se promoverán y desarrollarán actuaciones de orientación, información, sensibilización, formación y todas aquellas que sean necesarias, dirigidas a toda la comunidad educativa, que tengan por objeto la promoción de la igualdad de

oportunidades, la no discriminación y la prevención y la erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia, con el objetivo de favorecer la toma de conciencia, el cambio de actitudes y el desarrollo de comportamientos que contribuyan a la inclusión social y a la igualdad de todas las personas.

Una gran parte de estas actuaciones se realizarán en las horas de tutorías y aparecerán reflejadas en el PAT del centro.

Desde el departamento de actividades extraescolares y desde cada uno de los departamentos didácticos se promoverá la realización de actividades en el instituto o fuera de él que promuevan la igualdad y la no violencia.

Los departamentos didácticos velarán para que en la elección de los libros de texto se tengan en cuenta estos aspectos.

Desde la comisión de convivencia encabezada por la coordinadora de igualdad y convivencia y contando con la colaboración de la comisión de actividades culturales, se organizarán actividades que promuevan la igualdad y la no violencia, la prevención de la violencia de género, aprovechando días señalados como el día de la paz, el de la mujer o el día contra la violencia de género.

Además, contamos con el espacio *Diversia Las Fuentes*, con infinidad de iniciativas y propuestas para visibilizar la diversidad afectivo-sexual en las aulas y prevenir actitudes LGTBIfóbicas y sensibilizar sobre la inmensa riqueza que supone la diferencia, eliminando prejuicios, estereotipos y mitos.

El departamento de orientación realizará la orientación académica profesional tratando de eliminar estereotipos sexistas en la elección de los estudios.

El instituto utilizará para la programación de sus actuaciones el banco de recursos accesibles creado por la Consellería, que incluirá la formación en inclusión y la elaboración de guías y orientaciones dirigidas a los profesionales de la educación y a las familias, con el fin de facilitar los procesos de identificación y evaluación de necesidades, el desarrollo de prácticas inclusivas y la respuesta adecuada al alumnado con diferentes necesidades educativas y en riesgo de exclusión.

[Recursos web para la igualdad y la convivencia. REICO](#)

[Publicaciones DGIE](#)

[Recursos para el aula](#)

[Enlaces de interés](#)

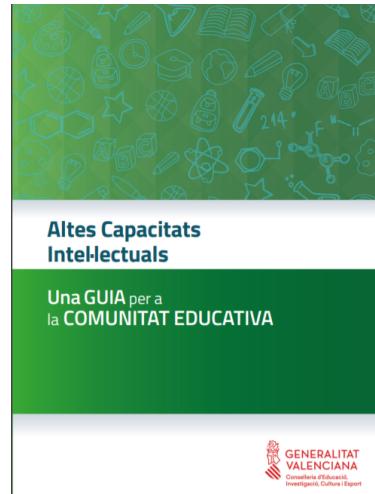
[Bibliografía](#)

5. ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Dentro de las actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con altas capacidades intelectuales se tendrá en cuenta la información obtenida desde las actuaciones del plan de transición, las sesiones de evaluación inicial y trimestrales, así como en las reuniones de tutores y las entrevistas con las familias.

Cuando se detecte un alumno/a con posibles altas capacidades se iniciará el proceso evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de barreras a la inclusión y valorar la necesidad de implementar un programa de enriquecimiento curricular y/o valorar la flexibilización en la duración de la etapa.

Para llevar a cabo el programa de enriquecimiento curricular se podrá seguir la [Guía para la Comunidad Educativa sobre Altas Capacidades](#).



6. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA ANTE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

Para la prevención e intervención temprana de las dificultades de aprendizaje, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Trabajo por ámbitos en 1º ESO
- Codocencias en 1º y 2º ESO
- Taller de refuerzo de matemáticas y taller de refuerzo de castellano en 1º ESO. Dentro del Plan de Transición, en la reunión de traspaso de información del alumnado que promociona desde la etapa de Educación Primaria, los tutores de 6º EP dejan constancia de las dificultades de aprendizaje del alumnado y realizan una recomendación respecto a la optativa que sería más aconsejable a cursar por este alumnado, asignándose desde el colegio el Taller de refuerzo de matemáticas o de castellano.
- Taller de refuerzo de matemáticas en 2º ESO que se ha ofrecido este año para atender a los alumnos que tienen dificultades en este ámbito.

- Trabajo de las técnicas de estudio a través del PAT.
- Desarrollo de un programa para la mejora de la ortografía en 1º y 2º ESO a través del PAT en colaboración con el departamento de Lengua y Literatura Castellana.

7. PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE SE DESARROLLEN EN EL CENTRO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS

ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULO

Las adaptaciones de acceso tienen como objetivo que el alumnado que presenta NEAE pueda acceder a las experiencias educativas comunes en entornos normalizados y desarrollar el currículum ordinario o, si procede, el currículum adaptado.

Estas adaptaciones pueden aplicarse en todas las etapas educativas, en nuestro caso en ESO, Bachillerato y FP, y en cualquiera de los niveles de respuesta, e implican la modificación o la provisión de apoyos materiales, espaciales, personales, de comunicación, metodológicos u organizativos para garantizar la accesibilidad física, sensorial, comunicativa, cognitiva y emocional/actitudinal del alumnado

Son planificadas, desarrolladas y evaluadas por el equipo educativo, coordinado por la tutora o tutor, con el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación.

ACCESIBILIDAD PERSONALIZADA CON MEDIOS COMUNES (Niveles I, II y III)

Incluye la eliminación de los obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, la disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad, la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros, la selección y la adaptación de los materiales curriculares de uso común en formato accesible, y todas aquellas actuaciones que no implican sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas de carácter extraordinario.

ACCESIBILIDAD PERSONALIZADA CON MEDIOS ESPECÍFICOS O SINGULARES (Nivel IV)

Dirigida a alumnado que presenta NEAE y, para el cual, no son suficientes las medidas de accesibilidad con medios comunes y generalizados. Consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, la intervención de algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afecten a los espacios y el tiempo.

ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

El alumnado con NEAE que solicita participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas de Régimen Especial o a la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con sus necesidades, que en ningún caso puede comportar una modificación de los contenidos básicos que se evalúan.

Este tipo de adaptación tiene la consideración de medida de respuesta de nivel III o, cuando implica medios específicos o singulares, de nivel IV.

La solicitud de adaptación la hace el alumnado o sus representantes legales al centro donde se realizan las pruebas en el momento de formalizar la matrícula, y tiene que ir acompañada de un informe sociopsicopedagógico elaborado por el departamento de orientación del centro donde está escolarizado.

Para la solicitud de adaptaciones en las Pruebas de Acceso a la Universidad se seguirá el procedimiento establecido por la Resolución conjunta de 22 de diciembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se dictan instrucciones para la organización de las medidas de adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas.

AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO

El equipo directivo tiene que ofrecer información y acompañamiento a las familias y al alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, sobre las ayudas y becas a las cuales pueden acceder, de acuerdo con los requisitos establecidos en cada convocatoria, para lo cual puede contar con la colaboración de los servicios sociales y los servicios especializados de orientación.

Para ello, se hará uso del tablón de anuncios del centro a la vez que se informará de las diferentes convocatorias al alumnado y las familias, bien a través de los tutores/as o bien a través de la publicación en la página web del centro.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

En la planificación de estas actividades, los centros deben tener en cuenta que ninguna alumna y alumno quede excluido o discriminado por motivos económicos, por razón de discapacidad, limitaciones funcionales o por cualquier otra circunstancia. En los casos que sea necesario, el tutor/a o profesorado que organice la actividad junto con Vice dirección y con el asesoramiento del servicio especializado de orientación planificarán, de forma personalizada, los contenidos, los apoyos personales, ordinarios o especializados, y los medios materiales, comunes y singulares, a efectos de asegurar la igualdad de oportunidades y la no-discriminación en el acceso y participación de todo el alumnado en estas actividades.

MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL APRENDIZAJE

ADECUACIÓN PERSONALIZADA DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

El profesorado ha de adecuar las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje con el fin de que todo el alumnado pueda participar en las actividades de su grupo-clase y lograr los objetivos y las competencias clave de la etapa.

La adecuación personalizada de las programaciones didácticas es una medida curricular ordinaria de nivel II, en cuanto que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo-clase, y de nivel III, en cuanto que tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada.

Estas adecuaciones se podrán realizar en todas las etapas educativas (ESO, Bachillerato y FP) y comportan la planificación de las unidades didácticas y las actividades curriculares en diferentes niveles de amplitud, la utilización de diversas metodologías, formas de representación y de expresión, actividades e instrumentos de evaluación. Además, han de estimular la motivación y la implicación del alumnado y promover la interacción, la colaboración y la cooperación entre iguales.

Estas adecuaciones son realizadas por los equipos docentes, coordinados por la tutora o el tutor del grupo, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, tomando como

referencia las unidades didácticas y las actividades programadas para todo el grupo-clase.

Los criterios, instrumentos y técnicas para la evaluación de los aprendizajes del alumnado que haya requerido adecuaciones personalizadas de las programaciones didácticas se han de llevar a cabo en relación y coherencia con el tipo de adaptación realizada.

REFUERZO PEDAGÓGICO

Es una medida de respuesta de nivel III. Supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas y es llevada a cabo con apoyos ordinarios.

va dirigida al alumnado siguiente:

- Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.

La propuesta del alumnado la hace el equipo docente después de la evaluación inicial del curso y al final de cada trimestre, sin perjuicio de que esta medida pueda adoptarse en cualquier momento en que se detecten las dificultades de aprendizaje del alumnado.

El refuerzo pedagógico se realizará, preferentemente, dentro del aula ordinaria con estrategias organizativas que beneficien a todo el grupo.

ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR

Es una medida curricular extraordinaria de nivel III y que, por tanto, requiere evaluación sociopsicopedagógica. Se dirige al alumnado con altas capacidades intelectuales. Consiste en la ampliación de los objetivos y los contenidos de las diferentes áreas y materias, la flexibilidad de los instrumentos y los criterios de evaluación y el uso de una metodología específica, dentro del aula ordinaria, en el marco de la adecuación personalizada de las programaciones didácticas hechas por el profesorado.

Las actuaciones y los programas de enriquecimiento curricular las planifica, las aplica y las evalúa el equipo docente dentro de PAP, coordinado por la tutora o el tutor y asesorado por el servicio especializado de orientación, con la participación del alumnado y la familia.

ACTUACIONES Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA INTENSIVA DE LAS LENGUAS OFICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL ALUMNADO RECIÉN LLEGADO

Para dar respuesta al alumnado de nueva incorporación o recién llegado se seguirán las instrucciones recogidas en la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

Esta respuesta se tiene que planificarán en base a metodologías activas, que prioricen el papel del alumnado y potencien el uso de la lengua: tratamiento integrado de lenguas, tratamiento integrado de lenguas y contenido, aprendizaje basado en proyectos, trabajo por tareas, aprendizaje cooperativo, etc. Han de servir de motivación y estímulo para la actualización metodológica y la formación del profesorado.

Es preceptiva la evaluación de este alumnado, si bien su tutora o su tutor, oído el equipo docente, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación y el visto bueno de la dirección o la titularidad del centro, puede disponer que no se evalúen las áreas o materias que se establezcan durante el trimestre en que se matricula y el trimestre siguiente a su incorporación, cuando su grado de desconocimiento de las lenguas vehiculares de la enseñanza así lo aconseje.

En estos casos, de desconocimiento de las lenguas vehiculares del centro, se creará un equipo de intervención que diseñará, coordinará y evaluará las actuaciones a llevar a cabo. Este equipo estará formado por Jefatura de estudios, la coordinadora de la ESO, orientación y el tutor/a del alumno/a.

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL SIGNIFICATIVA (ACIS)

Es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos.

Las ACIS también pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con otras NEAE que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas en el punto anterior.

Pueden realizarse de una o diversas materias o del conjunto de estas. Las planifica, desarrolla y evalúa el profesorado responsable de la asignatura a partir de las unidades didácticas del grupo de referencia. Podrá contar con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento del servicio especializado de orientación. Para su elaboración podrá tenerse en cuenta el documento puente:

- [Documento puente de Primaria](#)
- [Documento puente de Secundaria](#)

Para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que requiere adaptaciones significativas en todas las áreas o materias, las ACIS podrán organizarse en competencias clave que incorporen de forma transversal las diferentes áreas o materias del currículum, desde una perspectiva funcional y aplicada a la vida cotidiana.

Las ACIS se tienen que actualizar al inicio de cada curso escolar y están sometidas a un proceso de seguimiento continuado.

Se ha diseñado un modelo de plantilla para la elaboración de las ACIS el cual se ha compartido con los jefes de los departamentos didácticos.

PROGRAMAS PERSONALIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL USO FUNCIONAL DE LA COMUNICACIÓN, EL LENGUAJE Y EL HABLA

Los programas personalizados para la adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla son medidas de nivel IV dirigidas al alumnado escolarizado en la etapa de Educación Infantil y en las etapas obligatorias que presenta NEAE que requiere una atención educativa intensiva y especializada en este ámbito, con el objetivo de que desarrolle, logre y generalice las competencias comunicativas y lingüísticas funcionales en los contextos de interacción y aprendizaje en los que participa.

Estos programas los desarrolla el personal docente especializado de Audición y Lenguaje, con la colaboración del equipo educativo y la participación de todos los agentes con quienes el alumnado se comunica de forma habitual, dentro y fuera del centro. Cuando estos programas se dirigen al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje de la lectura y escritura, también pueden ser desarrollados por el personal docente especializado de Pedagogía Terapéutica.

Para el acceso a estos programas, el alumnado requiere un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación y un Plan de actuación personalizado.

EXENCIOS DE CALIFICACIÓN EN BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La exención de calificaciones en determinadas materias es una medida de respuesta extraordinaria de nivel IV que se aplica al alumnado con NEE derivadas de discapacidad que cursa estudios de Bachillerato, y para el cual no sea posible realizar adaptaciones de acceso o adecuaciones curriculares personalizadas ordinarias sin afectar al nivel básico de los contenidos exigidos.

La exención de calificaciones no implica la excepción de cursar estas asignaturas, por tanto el alumnado ha de asistir obligatoriamente a las clases y el profesorado tiene que realizar las adaptaciones que sean necesarias para garantizar el máximo nivel de participación y de aprendizaje.

El procedimiento para aplicar esta medida es el que establece la normativa que regula la evaluación en Bachillerato.

ITINERARIOS FORMATIVOS PERSONALIZADOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Los centros han de diseñar itinerarios que se adapten a los diferentes ritmos y circunstancias del alumnado y, de este modo, faciliten la implantación de las diferentes adaptaciones, la inclusión educativa y la inserción sociolaboral.

A fin de acreditar determinadas competencias profesionales, el alumnado con NEE derivadas de discapacidad, a propuesta de los departamentos de las familias profesionales correspondientes, puede cursar uno o algunos de los módulos profesionales del ciclo formativo que se consideren más apropiados, considerando sus capacidades y la propuesta del informe sociopsicopedagógico.

Para el alumnado con NEE derivadas de discapacidad, en el supuesto de que haya agotado el número máximo de convocatorias de algún módulo profesional sin haberlo superado, se le puede ampliar el número de convocatorias de los módulos pendientes hasta un máximo de 6 veces. El módulo de formación en centros de trabajo podrá hacerse en tres convocatorias.

Al alumnado que haya cursado y superado una parte de los módulos de un ciclo formativo se le expedirá el correspondiente certificado de los módulos y de las unidades de competencia adquiridas. Si por el número o la amplitud de los módulos cursados haya adquirido las competencias finales del ciclo formativo, este alumnado puede titular en igualdad de condiciones que el resto.

MEDIDAS GRUPALES PARA EL APRENDIZAJE VINCULADAS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS

PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)

El Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado al alumnado que presenta dificultades de aprendizaje, no atribuibles a la falta de estudio o esfuerzo con el objeto de que pueda lograr los objetivos y adquirir las competencias correspondientes.

Para el acceso a este programa es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación.

Los criterios de acceso del alumnado, organización y funcionamiento son los que dispone la normativa vigente que regula este programa.

El IES Las Fuentes solamente cuenta con 2º PMAR (3º ESO) siendo los criterios de acceso a tener en cuenta los siguientes:

- Haber repetido al menos una vez en cualquier etapa y una vez cursado 2º ESO no estar en condiciones de promocionar a 3º ESO.
- Haber cursado una sola vez 3º ESO y no estar en condiciones de promocionar a 4º ESO.

PROGRAMA DE REFUERZO PARA EL CUARTO CURSO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (PR4)

El Programa de refuerzo para el 4º ESO (PR4) es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y que se considera que, mediante esta medida, puede obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para el acceso a este programa es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación, en el supuesto de que el alumnado no proceda de un grupo de PMAR de 3º ESO.

Los criterios de acceso del alumnado, organización y funcionamiento son los que dispone la normativa vigente que regula este programa, a tener en cuenta:

- Haber cursado 3º de ESO en un grupo de PMAR
- De manera extraordinaria, haber cursado dos veces 3º ESO o una vez 4º ESO

Para el acceso a ambos programas en los cursos 2020-2021 y 2021-2022, se tuvieron en cuenta las instrucciones recogidas en las correspondientes resoluciones respecto a la organización de la respuesta educativa de los centros ante la situación ocasionada por la COVID-19, en concreto para el curso 2021-2022 la RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la adaptación del currículo, las programaciones didácticas y los criterios de evaluación, promoción y titulación durante el curso 2020-2021, ante la situación ocasionada por la Covid-19.

En ella se recogía que para la incorporación del alumnado a estos programas no era requisito la repetición de curso ni la realización de evaluación sociopsicopedagógica. Respecto a la propuesta e incorporación de alumnado para el curso 2022-2023, se quedará a la publicación de instrucciones desde Conselleria.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN EN EL INICIO O LA DURACIÓN DE LAS ETAPAS

PERMANENCIA DE UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO

Es una medida de carácter excepcional que puede aplicarse en cualquier curso de la enseñanza obligatoria y en el Bachillerato, con el objetivo de que el alumnado pueda lograr las competencias que faciliten su progreso académico.

En ESO puede permanecer un año más en el mismo curso una sola vez, y como máximo dos veces a lo largo de la etapa; cuando la segunda permanencia se producen el tercer o cuarto curso, tiene derecho a permanecer cursando la ESO hasta los diecinueve años, cumplidos en el año en que finaliza el curso.

En Bachillerato puede permanecer una segunda vez en cada uno de los cursos, excepcionalmente, puede hacerlo dos veces en un mismo curso, con el informe favorable del equipo docente, no puede superar el plazo máximo de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario.

Las decisiones sobre la permanencia del alumnado se adoptarán de forma colegiada por los equipos docentes.

Para el alumnado al que se le aplica esta medida, el equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, tiene que elaborar un Plan específico de refuerzo.

FLEXIBILIZACIÓN EN LA ESCOLARIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA PARA EL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO VALENCIANO

El alumnado que se ha incorporado de manera tardía a la enseñanza obligatoria, por venir de otros países o por cualquier otro motivo, y que, presenta un desarrollo

competencial, inferior a dos o más cursos, puede escolarizarse de manera transitoria en un curso inferior al que le correspondería, después de haber considerado las adaptaciones de acceso necesarias.

Esta medida de respuesta tiene la consideración de nivel III y requiere la elaboración de un plan específico de refuerzo.

Una vez superadas las barreras que han motivado la adopción de la medida, el alumnado se tiene que incorporar al curso que le corresponde por edad. La decisión de incorporación de forma permanente a un grupo de edad inferior comporta la aplicación de la medida excepcional de permanencia de un año más en el mismo curso.

PRÓRROGA DE LA ESCOLARIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Destinada al alumnado con NEE que ha agotado la medida de permanencia de un año más en el mismo curso cuando el informe sociopsicopedagógico justifica que puede favorecer la integración socioeducativa y el acceso posterior a itinerarios académicos o profesionales personalizados adecuados a sus capacidades e intereses.

Puede aplicarse en cualquier curso de la enseñanza obligatoria un máximo de dos veces, una en la etapa de Educación Primaria y otra en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Para su aplicación se seguirá el procedimiento recogido en el Artículo 34.2 de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

FLEXIBILIZACIÓN EN LA DURACIÓN DE LA ETAPA DEL BACHILLERATO

Cuando una alumna/o presenta NEE o, excepcionalmente, cualquier otra situación personal debidamente acreditada, que le impide cursar el Bachillerato en el régimen ordinario diurno y no puede hacerlo mediante otras alternativas, como el régimen nocturno o a distancia, tiene la opción de fraccionar en dos cursos los contenidos de las materias de cada curso. Esta es una medida de nivel IV y puede aplicarse en cada curso por separado o en los dos cursos de la etapa.

Para su aplicación se seguirá el procedimiento recogido en el Artículo 35.2 de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la

inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

FLEXIBILIZACIÓN EN LA DURACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNADO CON NEE

Si en la planificación, desarrollo o evaluación de la respuesta educativa para el alumnado con NEE se considera que la adaptación de acceso no es suficiente para que pueda cursar determinados módulos con garantías de éxito, puede solicitarse la aplicación de la medida de nivel IV que consiste en la ampliación de la duración de un ciclo formativo.

El procedimiento a seguir es el mismo que en la flexibilización de la etapa de Bachillerato.

FLEXIBILIZACIÓN EN LA DURACIÓN DE LA ETAPA PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (AACC)

La flexibilización de la duración de los diferentes niveles, etapas y grados para el alumnado con AACC intelectuales es una medida de respuesta de nivel IV, de carácter excepcional, que consiste en su incorporación a un curso superior al que corresponde al nivel académico que está cursando, siempre que disponga de un grado suficiente de madurez y de adquisición de las competencias clave para cursar adecuadamente el curso al cual se propone el acceso y se prevea que la medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y la socialización.

En las enseñanzas de régimen general, la flexibilización en la duración de los diferentes niveles, etapas y grados puede adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza obligatoria y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias.

En la etapa de la ESO supondría la reducción en un año de la escolarización en cualquiera de los cursos de la etapa como consecuencia de la incorporación de la alumna o el alumno a un curso superior al que le corresponde.

Al alumnado que se le autoriza la medida de flexibilización en la ESO habiendo cursado el tercer curso y demostrado, de acuerdo con los criterios de evaluación, el logro de las competencias de la etapa, se le expedirá el título de GESO. El cálculo de la nota media de la etapa se tiene que hacer considerando las calificaciones obtenidas en los niveles que ha cursado.

Al alumnado que se le autoriza la medida de flexibilización de la etapa de Bachillerato habiendo cursado el primer curso y ha demostrado, de acuerdo con los criterios de

evaluación, el logro de las competencias de la etapa, se le expedirá el título de Bachillerato y podrá realizar la prueba de acceso a la universidad. El cálculo de la nota media se tiene que hacer considerando las calificaciones obtenidas en los niveles que ha cursado.

La medida de flexibilización tiene que ir acompañada de medidas y actuaciones específicas que contribuyan al desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades y de la personalidad del alumnado para el cual se aplica.

Para su aplicación se seguirá el procedimiento recogido en el Artículo 37.7 de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

MEDIDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES QUE PRESENTA EL ALUMNADO DEL CENTRO

El alumnado con necesidades de compensación de desigualdades es aquel que presenta dificultades en el acceso, la permanencia o el progreso en el sistema educativo por motivos sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, y tiene una mayor probabilidad de no lograr los objetivos de la educación obligatoria y, por lo tanto, de no obtener una titulación y cualificación profesional mínima que facilite su integración sociolaboral.

Se incluye el alumnado en las situaciones siguientes:

- a) Condiciones económicas o sociales desfavorecidas.
- b) Condiciones sociales que comportan posibles situaciones de desprotección y abandono.
- c) Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social y económica.
- d) Acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar.
- e) Cumplimiento de medidas judiciales.
- f) Escolarización irregular por itinerancia familiar.
- g) Escolarización irregular por abandonos educativos reiterados y periódicos. Enfermedades crónicas que requieren una atención específica

Las actuaciones para la compensación de desigualdades comportarán la implementación de las medidas de respuesta educativa más adecuadas y la necesaria colaboración del centro docente con las familias y las instituciones del ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia.

En el supuesto de que este alumnado presente NEAE y requiera medidas curriculares extraordinarias de nivel III o medidas de nivel IV, se realizará la evaluación sociopsicopedagógica y, si es el caso, la elaboración de un Plan de actuación personalizado.

Posibles actuaciones:

- a) Actuaciones con las familias, que incluyen la acogida y el fomento de la participación en el centro, el asesoramiento e información sobre pautas educativas en el hogar, las oportunidades del sistema educativo y del contexto sociocomunitario, a fin de mejorar sus competencias y su inclusión social.
- b) Acciones transversales en el ámbito de la educación intercultural que trabajan la identidad y el reconocimiento cultural y la erradicación de los estereotipos que limitan la inclusión socioeducativa de este alumnado, tanto los asumidos y reforzados por los grupos sociales mayoritarios como los arraigados dentro de estos mismos grupos.
- c) Coordinación con otros servicios, especialmente los equipos base de servicios sociales.
- d) Programas singulares destinados a la mejora de las competencias sociales, la gestión del tiempo de ocio, la planificación de itinerarios formativos y laborales, la búsqueda activa de empleo y la participación ciudadana.
- e) Programas de desarrollo de hábitos básicos de higiene, alimentación y vida saludable.
- f) Talleres de refuerzo de las competencias clave.

En todas estas actuaciones jugará un papel destacado el departamento de orientación del centro, que colaborará con los tutores/as y el equipo educativo en la planificación y desarrollo de dichas actuaciones.

Para el alumnado con mayor riesgo de exclusión sociolaboral escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el departamento de orientación colaborará con las tutoras y los tutores en la orientación al alumnado y sus familias en los itinerarios formativos más adecuados, con el fin de evitar el abandono del sistema educativo sin ningún tipo de cualificación.

Para el alumnado en situación de acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar, los equipos docentes, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, establecerán las coordinaciones sistemáticas y los protocolos necesarios para conseguir una colaboración estrecha y funcional con las instituciones o las familias de acogida y, si procede, con los servicios sociales y otros servicios implicados.

Para el alumnado en situación de escolarización irregular por itinerancia familiar o por abandonos reiterados y periódicos, serán relevantes las actuaciones con la familia y la coordinación con los equipos de intervención con la infancia y la adolescencia y las consellerías competentes en materia de protección de personas menores de edad.

Para el alumnado que, por prescripción médica o por motivos persistentes de salud, no puede asistir al centro docente con normalidad, se organizará la atención educativa adecuada que le permita continuar y volver a sus estudios con normalidad, mediante la atención educativa desde el mismo centro, la atención educativa domiciliaria o en unidades pedagógicas hospitalarias, la educación a distancia u otras medidas que la Administración educativa determine al efecto.

MEDIDAS PERSONALIZADAS PARA LA PARTICIPACIÓN QUE REQUIEREN EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA

Las medidas personalizadas para la participación están dirigidas al alumnado que requiere una respuesta sistemática, personalizada y singular en el ámbito del desarrollo emocional, interpersonal, social, conductual y de la salud.

Como medidas generales de nivel I y II dirigidas al alumnado del centro y de un grupo-clase, el centro organizará acciones encaminadas a promocionar la igualdad la prevención de conflictos a través de del PAT y el Plan de convivencia donde contamos con el grupo de mediación aplicará un plan de acogida para el alumnado recién llegado, se potenciará la participación del alumnado a través de la Junta de delegados, se llegaría a acuerdos entre tutores y alumnado para establecer las normas de convivencia de los grupos.

Para ello dentro del Plan de Convivencia, contamos con el Grupo de Mediación (formado por profesorado) y el Grupo de Compañeros educativos (formado por alumnado de 4º ESO y 1º Bachillerato).

Además de estas medidas generales, se desarrollan actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para el alumnado que en un momento determinado las pueda necesitar, por estar viviendo, entre otras, situaciones de inestabilidad emocional, de

enfermedad, de exclusión, discriminación, violencia, acoso o desprotección. Se trata de respuestas de nivel III y IV:

- Tutorías emocionales, grupo formado por profesorado con horas destinadas a la atención personalizada del alumnado. El funcionamiento detallado de estas tutorías emocionales está recogido en el Plan de Convivencia.
- Puesta en marcha de las actuaciones y medidas necesarias recogidas en los diferentes protocolos de igualdad y convivencia:
 - Actuación ante situaciones de absentismo escolar.
 - Intervención en autolesiones y conductas de suicidio.
 - Hoja de notificación para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad.
 - Acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
 - Acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
 - Atención sanitaria específica en centros educativos.
 - Detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.
 - Actuación en situaciones de posible acoso e intimidación entre alumnos/as.
 - Actuación frente al alumnado que presenta alteraciones graves de la convivencia; peleas, agresiones, y/o vandalismo.

ORGANIZACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN PERSONALIZADOS

El Plan de Actuación Personalizado (PAP) es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere determinadas medidas personalizadas, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico.

El PAP recoge las conclusiones de la evaluación sociopsicopedagógica y las orientaciones del informe sociopsicopedagógico para organizar, desarrollar y evaluar la propuesta de las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado

evaluado, así como la intervención de los diferentes apoyos, especializados o no, que intervienen.

El PAP tiene carácter prescriptivo para el alumnado con NEAE, siempre que se aplique alguna de las medidas siguientes:

- a) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- b) Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- c) Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- d) Programas personalizados que implican apoyos personales especializados.
- e) Programas específicos para el alumnado que presenta alteraciones graves de la conducta, programas de acompañamiento ante supuestos de violencia y desprotección, y planes terapéuticos para el alumnado con problemas graves de salud mental.
- f) Itinerario formativo personalizado para el alumnado con necesidades educativas especiales que cursa enseñanzas de Formación Profesional.
- g) Otras medidas que determine reglamentariamente la conselleria competente en materia de educación.

El PAP tiene carácter anual y se redacta al inicio de cada curso escolar o inmediatamente después de la emisión del informe sociopsicopedagógico, en el supuesto de que la evaluación sociopsicopedagógica se realice durante el curso escolar y la alumna o el alumno no tenga un PAP previo. El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, es el responsable de su elaboración, con la colaboración del personal especializado de apoyo implicado y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

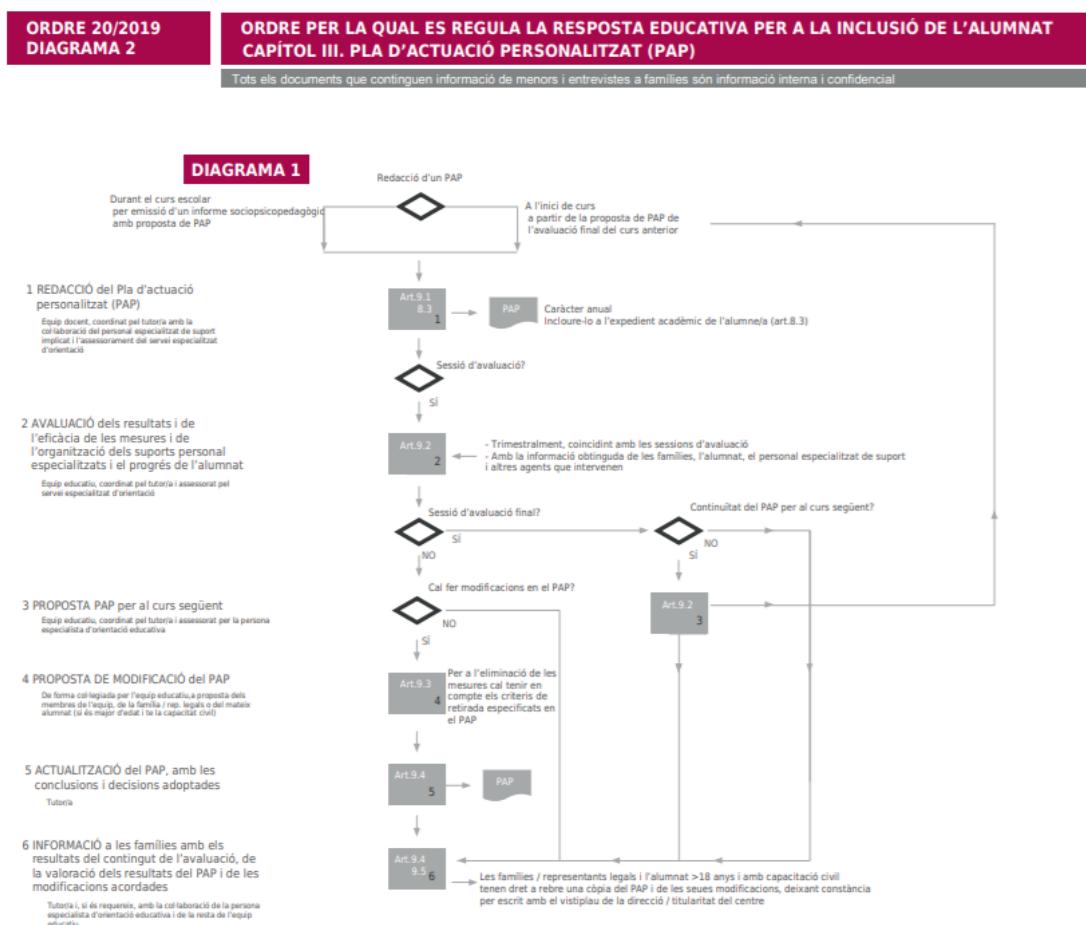
La aplicación y desarrollo del PAP implica una evaluación continua de los resultados y de la eficacia de las medidas que se están aplicando y, de acuerdo con esto, introducir las modificaciones que sean necesarias, acordadas de forma colegiada por el equipo educativo. En la sesión de evaluación de final de curso, además, han de acordar la continuidad del PAP y hacer la propuesta para el curso siguiente. Este seguimiento se realizará coincidiendo con las evaluaciones trimestrales y final, en una sesión específica de seguimiento del PAP organizada por jefatura de estudios.

Tras la sesión de valoración del PAP, el tutor/a redactará un documento de seguimiento del PAP al cual se añadirá el informe trimestral del profesorado de apoyo específico a la inclusión (PT, AL y fisioterapeuta) y entregará esta información a la familia.

La redacción del PAP se realizará siguiendo el modelo del [anexo IV](#) de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación

Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos a la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización.

El protocolo a seguir para la elaboración de los PAP lo encontramos en el siguiente [diagrama de flujo](#).



PROGRAMAS O ACTUACIONES DE DISEÑO PROPIO O PROGRAMAS SINGULARES AUTORIZADOS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE DESARROLLEN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL DECRETO 104/2018, RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE

BARRERAS A LA INCLUSIÓN, LA MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA APOYAR A LA INCLUSIÓN Y EL CURRÍCULO INCLUSIVO

Las líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva y garantizan el desarrollo de sus principios. Estas líneas constituyen 4 elementos:

1. La identificación y la eliminación de barreras que pueden estar presentes en el contexto escolar y socio-cultural y en todas las dimensiones que definen la escuela inclusiva: las culturas, los procesos de planificación, la organización y el funcionamiento y las prácticas.
2. La movilización de recursos que aumenten la capacidad del centro escolar para responder a la diversidad del alumnado y al hecho de ofrecer propuestas flexibles en la organización y en la provisión de apoyos para la personalización y la individualización de la enseñanza, que dé respuesta a las necesidades para la inclusión del conjunto del alumnado.
3. Asumir un compromiso con la cultura y los valores de la educación inclusiva, e implementarlos de manera sistemática y planificada en las prácticas educativas: la valoración positiva de la diversidad, igualdad social y de género; la participación y sentido de pertenencia a la comunidad; la solidaridad; la cooperación, colaboración y trabajo en equipo; la convivencia y resolución dialogada y pacífica de los conflictos; y el compromiso con la sostenibilidad local y global.
4. Desarrollo de un currículo para la inclusión. La estructura y el contenido del currículo deben responder a los principios de relevancia, de pertinencia y de sostenibilidad. Por tanto, la gestión del currículo, tanto en los procesos de planificación como en su desarrollo, ha de tener presente la diversidad de todo el alumnado y cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 4.5 del DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

LINEAS DE ACTUACIÓN Decreto 104/2018	ACTUACIONES DEL IES LAS FUENTES
La identificación y la eliminación de barreras en el contexto	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones dentro del Plan de Transición - Evaluación inicial
La movilización de recursos para dar	<ul style="list-style-type: none"> - Codocencia en 1º y 2º ESO - Talleres de refuerzo

respuesta a la diversidad	
El compromiso con la cultura y los valores inclusivos	<ul style="list-style-type: none"> - Grupo de mediación - Tutorías emocionales - Diversia Las Fuentes - Adhesión a la Red de centros 20-30
El desarrollo de un currículo para la inclusión	<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje basado en proyectos - Trabajo cooperativo

8. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS, LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y DE LOS APOYOS PERSONALES

(responsabilidades y coordinaciones internas y externas).

Las medidas que se han descrito en este PADIE se llevarán a cabo preferiblemente dentro del horario lectivo del alumnado y, siempre que sea posible, dentro del grupo-clase, evitando la segregación del alumnado respecto de sus compañeros/as.

En los dos primeros cursos de ESO se utilizarán una parte considerable de las horas del PAM en la realización de desdobles. Estos desdobles estarán formados por alumnado absolutamente heterogéneo, intentando que los grupos resultantes sean lo más semejantes posibles en cuanto a los diferentes niveles académicos de sus alumnos/as, el número de alumnado repetidor, el alumnado con necesidades educativas y el alumnado disruptivo.

El personal de apoyo a la inclusión del alumnado incluye a todo el personal del centro, especializado y no especializado, y, en un sentido más amplio, puede hacerse extensivo al alumnado, las familias, el voluntariado y otros agentes o entidades del contexto sociocomunitario que colaboren en el desarrollo de la respuesta educativa, en el marco del proyecto educativo del centro.

El apoyo personal se facilitará, preferentemente, junto con el grupo-clase de referencia, a pesar de que, en caso de que sea necesaria una actuación más específica y diferenciada, puede llevarse a cabo de forma individualizada o mediante agrupamientos del alumnado fuera el aula ordinaria, siempre con criterios inclusivos, pero como hemos señalado anteriormente, de manera puntual.

En todos los casos habrá una coordinación estrecha entre el personal de apoyo y el profesorado que imparte las áreas, materias o módulos, a fin de planificar adecuadamente la intervención y garantizar la complementariedad de las actuaciones educativas y la transferencia de los aprendizajes.

La jefatura de estudios organizará los apoyos personales, de acuerdo con los criterios del claustro, las directrices de la comisión de coordinación pedagógica y, en el caso de que intervenga personal especializado de apoyo, los planes de actuación personalizados del alumnado. Para esta tarea contará con el asesoramiento del servicio especializado de orientación y, cuando se trata de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, del personal especializado de apoyo, en concreto con el profesional de pedagogía terapéutica (P.T) y el de audición y lenguaje (A.L).

9. EVALUACIÓN DEL PLAN: PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PADIE

La evaluación del PADIE será anual, preferentemente al final de cada curso con el fin de analizar la adecuación del mismo a la realidad del centro y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto al alumnado, recursos y materiales previstos para el año siguiente.

Las medidas de atención a la diversidad adoptadas se evaluarán a través de las siguientes actuaciones y/o estructuras:

- Realización de las oportunas revisiones de los diferentes documentos del centro.
- En las reuniones de la COCOPE.
- En las revisiones de la PGA y en la elaboración de la Memoria Anual.
- En las reuniones de coordinación de los diferentes equipos (departamentos, tutores, equipos docentes, equipo de transición, comisión de igualdad y convivencia).
- En las sesiones de evaluación trimestral y final de curso.

El PADIE será revisado anualmente coincidiendo con la revisión de los documentos del centro incluidos en la PGA.

Cualquier modificación de este plan debe ser planteada y aceptada por el Claustro del profesorado.